



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 72F9F9F9D872D1566C6FB8

Tipo:	MANUAL DE ACTUACIÓN
Asunto:	PLAN DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA DE CASTILLA-LA MANCHA
Clave temática:	SANIDAD ANIMAL
Unidad:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN AGROPECUARIA SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
Versión	Nº 1
Vigencia:	AÑO 2024 Y POSTERIORES

**PLAN DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA DE
CASTILLA-LA MANCHA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
DESARROLLO RURAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN AGROPECUARIA

FECHA DE ELABORACIÓN (versión 1): 15/02/2024

PERIODO DE VIGENCIA: AÑO 2024 Y POSTERIORES



Castilla-La Mancha



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 72F9F9F9D872D1566C6FB8

ELABORADO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Jaime Capilla González	Juan Manuel Ruiz Casas	Marta Vigo Martín	Cruz Ponce Isla
Fecha elaboración: 15/03/2021		Fecha revisión: 16/03/2021	Fecha aprobación: 17/03/2021
ELABORADA Versión 1		REVISADA	APROBADA
Fdo: M. Isabel Gómez Longares		Fdo: Jesús Tejero Cavero	Fdo: Joaquín Cuadrado Ortiz



Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria de Castilla-La Mancha

1.- INTRODUCCIÓN	5
2.- BASE LEGAL.....	6
3.- RECURSOS FINANCIEROS	6
4.- AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL AUTONÓMICO.....	7
5. CADENA DE MANDOS.....	7
6. CENTRO LOCAL Y PUESTO DE MANDO AVANZADO	7
7. RECURSOS DE PERSONAL	11
8. GRUPOS DE EXPERTOS.....	11
9. UNIDADES DE SEGUIMIENTO	12
10. LABORATORIOS DE REFERENCIA	12
11. RECURSOS DE MATERIALES.....	13
12. INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE	14
13. ZONAS DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO	16
14. VACUNACIÓN DE EMERGENCIA	17
15. SACRIFICIO POR RAZONES DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA.....	19
16. DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES.....	19
17. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	21
18. FORMACIÓN	21
19.- COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN	22
20. BIENESTAR ANIMAL.....	24
21. RIESGOS LABORALES	24
22. FAUNA SILVESTRE	25
23. REVISIÓN DEL PLAN DE ALERTA.....	25
Anexo I: Unidades administrativas y otras entidades de interés en Castilla-La Mancha	26
Anexo II: Explotaciones y censos ganaderos de Castilla-La Mancha por comarcas	29
ANEXO III: PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN	36



1.- INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma Castilla La-Mancha tiene un alto porcentaje de los censos de las diferentes especies ganaderas respecto al total nacional, pudiendo suponer de forma global alrededor del 8% del censo nacional. Esto supone que el riesgo de transmisión de enfermedades ante un posible brote se pueda considerar muy alto.

La aparición de una enfermedad conlleva un alto coste económico, social y sanitario, dado que algunas de las enfermedades que sufren los animales pueden afectar a la salud pública (zoonosis). Ante el riesgo de aparición en nuestra comunidad autónoma de alguna de las enfermedades de los animales que, por su gran difusibilidad y patogenicidad, están incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria tanto de la (Organización Mundial de Sanidad Animal-OMSA) como de la UE, se hace necesario establecer un Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria en Castilla-La Mancha que permita tener establecidos los protocolos de organización y actuación de forma previa a la aparición de alguna de estas epizootias.

Este plan debe ser coordinado con las distintas administraciones participantes, de tal forma que a nivel nacional se integre dentro del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria (CNSASV), cuya base legal la constituye el Real Decreto 1440/2001, y que está integrada por los siguientes elementos:

- El Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, que coordina las actuaciones entre las distintas Administraciones en materia de sanidad animal.
- El Servicio de Intervención Rápida (SIR), constituido por personal veterinario con los conocimientos técnicos y científicos precisos para atender situaciones de emergencia, cuando exista un peligro grave de extensión de epizootias o zoonosis.
- Una red informática que integra las bases de datos sanitarias y cuya denominación es Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE).

La RASVE es un pilar fundamental en el Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria. Integra toda la información sanitaria disponible, tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo, en tiempo real, la conexión entre las aplicaciones informáticas existentes en materia de Sanidad y Producción Animal y Seguridad Alimentaria. Dicha herramienta facilita la toma de decisiones urgentes para la prevención, control y erradicación de las enfermedades animales, cumpliendo, en definitiva, con uno de los objetivos prioritarios de la Ley de Sanidad Animal, garantizando al mismo tiempo una mayor protección a la salud pública.

Una vez establecido a nivel estatal el sistema de vigilancia, se hace imprescindible la adaptación de este sistema a cada comunidad autónoma, de forma que la coordinación entre todas las administraciones sea la base para un correcto funcionamiento de este sistema de alerta.

El objeto del presente documento es el de clarificar aspectos tales como la cadena de mando que se deberá establecer, las atribuciones de los órganos que actúan tanto a nivel ejecutivo como consultivo, las necesarias actuaciones para combatir un brote y la formación continuada del personal destinado a las tareas de lucha contra las epizootias, entre otras.

Con este documento se da cumplimiento a los requerimientos de la normativa estatal y comunitaria vigente en la materia.



El Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria de Castilla- La Mancha ha sido elaborado por los responsables en Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha

2.- BASE LEGAL

La base legal que delimita la responsabilidad de la lucha contra las enfermedades en España está basada en los preceptos recogidos en la Constitución Española. Dicha norma, reserva a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en Ordenación Agropecuaria, de acuerdo con la ordenación general de la economía (Art.148.1.7ª), mientras que la Administración General del Estado tiene competencias exclusivas sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Art.149.1.13ª).

La norma de mayor rango en materia de sanidad animal en el ámbito estatal la constituye la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Existiendo normativa de menor rango constituida por Reales Decretos:

- RD. 779/2023 de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

3.- RECURSOS FINANCIEROS

Los gastos derivados del control de una enfermedad contemplada en el presente Plan autonómico de Alerta Sanitaria Veterinaria son cubiertos con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha al tener asumidas las competencias en ganadería y sanidad animal, así como por reembolsos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), con cargo a los fondos de los presupuestos anuales correspondientes, y reembolsos del MAPA procedentes de fondos de la UE.

Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de los animales se enmarcan dentro de los presupuestos del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como en los presupuestos comunitarios. Las indemnizaciones serán tramitadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha previa tasación individual de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto y mediante un acta con aceptación previa del ganadero (Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles. Real Decreto 1071/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen las medidas mínimas de lucha contra la peste porcina clásica).

Los gastos de material se sufragan con los presupuestos del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como con los presupuestos comunitarios. Las adquisiciones de material se realizan de acuerdo con la vigente normativa en materia de contratos del Estado y con plena salvaguardia de los principios de libre competencia comercial.





4.- AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL AUTONÓMICO

La Dirección General de Ordenación Agropecuaria asume las siguientes competencias a través de los Servicios indicados:

- Servicio de Sanidad Animal:

Planificación, coordinación y dirección de las medidas relativas a la vigilancia, prevención y lucha contra las enfermedades animales.

Ordenación sanitaria del movimiento pecuario.

- Servicio de Ganadería:

Registro de explotaciones ganaderas.

Identificación del ganado y gestión de la base de datos de movimiento ganadero.

- En cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, se encuadran las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que desarrollarán las funciones y prestarán los servicios de esta Consejería en el ámbito de su provincia, dentro de la cual se encuentra la Jefatura del Servicio de Ordenación Agropecuaria, de la que depende la Sección de Sanidad Animal y/o de Ganadería provincial.

- Por otra parte, a nivel comarcal, los Servicios Veterinarios Oficiales se encuentran distribuidos en 43 Oficinas Comarcales Agrarias (OCA), donde están adscritas las Unidades Técnicas Ganaderas (UTG).

- La Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (UARSA) del LARAGA es designado como Laboratorio de Referencia para sanidad animal dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. La UARSA establece el tipo de muestra y las condiciones para su remisión al laboratorio. Asimismo, efectúa los análisis correspondientes y en su caso acondiciona las muestras para su envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

- Los Jefes de Servicio competentes en Caza y Medio Ambiente en el caso de poder verse implicadas especies animales cinegéticas y/o silvestres.

5. CADENA DE MANDOS

La cadena de mando que define a los órganos responsables en la toma de decisiones, está constituida por órganos que se pueden agrupar en tres categorías:

Órganos decisorios: **Dirección General de Ordenación Agropecuaria**

Órganos ejecutivos: **Servicio de Sanidad Animal.**

Órganos asesores: **Otros Servicios de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.**

6. CENTRO LOCAL Y PUESTO DE MANDO AVANZADO

De acuerdo con el Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria y dentro de la estructura de cadena de mando, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el caso de aparición de una alerta Sanitaria se instaurará un Centro Local a nivel central compuesto por:





1. El/La Director/a General de Ordenación Agropecuaria que ostentará la presidencia del mismo.
2. El/la Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que actuará también como coordinador del mismo, y como punto de contacto y representante de la comunidad autónoma en los órganos de coordinación de la Administración General del Estado.
3. Dos técnicos del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
4. Dependiendo de las características de la alerta, el/los Jefe/s de Servicio de Ordenación Agropecuaria provinciales o persona en quien delegue.
5. Jefe del Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
6. Jefes de los Servicios competentes en caza, medio ambiente, y salud pública, en el caso de poder verse implicadas especies animales cinegéticas y/o silvestres, o puedan existir implicaciones en la salud pública por tratarse de enfermedades zoonóticas.
7. Director técnico de la Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (UARSA) de Talavera de la Reina del Laboratorio regional Agroalimentario y Ambiental (LARAGA).
8. Responsable de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado designado por la Autoridad Competente en esta materia, en caso de ser necesario.

El Centro Local podrá designar un grupo de expertos para su asesoramiento, en colaboración con el Centro Nacional de Emergencia, a través del Centro Nacional de Crisis, todo ello dentro del ámbito nacional, que asesorarán y colaborarán con el Centro Local a la hora de determinar la estrategia a seguir en el caso de aparición de enfermedad.

Se establecerá también un Puesto de Mando Avanzado (o varios Puestos de Mando Avanzado según el brote detectado y circunstancias), localizado en las cercanías del lugar de aparición del foco, en un lugar que pueda dar respuesta a las necesidades logísticas y de organización, necesarias para ejecutar las actuaciones necesarias en la lucha y control del foco.

En el Puesto de Mando Avanzado estarán representados:

1. En su caso, el Técnico de Sanidad Animal designado por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal
2. El/los Jefe/s de Sección Provinciales en materia de Sanidad Animal de las provincias afectadas por el brote.
3. El Jefe de la UTG afectada por el brote, y en el caso de estar afectadas más de una UTG, los jefes de las mismas que no ostenten el cargo de responsable del Puesto de Mando Avanzado.
4. Los técnicos competentes en materia de caza, y en medio ambiente, en el caso de poder verse implicadas especies animales cinegéticas y/o silvestres
5. La persona designada de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado por la Autoridad Competente en esta materia, en caso de ser necesario





El puesto de mando avanzado estará dirigido por el responsable en materia de Sanidad Animal que designe el jefe de Servicio de Sanidad Animal, que podrá ser un Jefe de la/s Unidad/es Técnica/s Ganadera/s afectada/s, el Jefe de sección en materia de Sanidad Animal de la Provincia afectada, o un Técnico de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en función de la valoración que se haga de las circunstancias del brote y de su extensión territorial.

Será responsabilidad del Centro Local establecer las condiciones para:

- Organización del desplazamiento de personal y equipo a las zonas afectadas.
- Organización, en su caso, de la búsqueda de animales silvestres sospechosos de padecer la enfermedad.
- Organización del sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado, y las operaciones de limpieza y desinfección.
- Organización de la ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Establecimiento de las demarcaciones de zonas de protección y vigilancia, así como las medidas a adoptar en las mismas.
- Organización de la toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.
- Proponer indemnizaciones del ganado sacrificado.
- Colaborar con las autoridades en cuanto a declaración de enfermedad y otras medidas.
- Coordinación de las actuaciones de las oficinas comarcales
- Coordinación con el laboratorio
- Mantener contactos con las fuerzas de seguridad provinciales, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, etc.
- Supervisar las actuaciones llevadas a cabo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.
- Distribución de material y solicitud de provisiones.

Será responsabilidad del Puesto de Mando Avanzado:

- Organización de actuaciones de personal y equipo en las zonas afectadas.
- Organización, en su caso, de la ejecución de la búsqueda de animales silvestres
- Organización de la ejecución del sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado y las operaciones de limpieza y desinfección.
- Ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Ejecución de las medidas a adoptar en zonas de protección y vigilancia.
- Ejecución de la toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.





Además de la estructura de mandos interna el Centro Local cuenta con los siguientes **órganos de apoyo**, con los que se coordina en caso de situaciones de alerta:

- Servicio de Sanidad Alimentaria. Mataderos
- Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil.
- Autoridades locales: Comisiones de seguimiento de los ayuntamientos.
- Asociaciones Agrarias: Mesa Sectorial de Sanidad Animal.
- Veterinarios de AD SG.
- Veterinarios de ejercicio libre: a través del Colegio Oficial de Veterinarios.

El **Centro Local** está dotado con la infraestructura necesaria para el caso de aparición de enfermedad, que consistirá, al menos, en:

- Teléfono y correo electrónico.
- Mapas de la provincia a escala 1/50.000 y/o 1/25.000.
- Acceso a aplicaciones de información geográfica.
- Registro de explotaciones de las especies susceptibles,
- Acceso a las bases de datos nacionales incluidas en SITRAN.
- Acceso a datos de personas y organizaciones relevantes con las que contactar en caso de foco.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de centros de inseminación artificial autorizados.
- Acceso a datos de Cooperativas, Integradoras, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), tratantes y Sociedades del ámbito agropecuario.
- Acceso a datos de fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal.
- Acceso a datos de Comerciales veterinarias.
- Acceso a datos actualizados de Autoridades provinciales y locales.
- Acceso a datos actualizados de las fuerzas de seguridad.

Además, se dispone del acceso a otros datos de interés como:

- Servicio de aduanas y PIF.
- Otros servicios agrarios que visiten explotaciones ganaderas.
- Mercados de ganado, ferias, subastas y centros de concentración, etc.
- Veterinarios especialistas, de ejercicio libre.
- Laboratorios de diagnóstico privados o de otras administraciones, centros de investigación.
- Acceso a datos de empresas encargadas del suministro industrial y tecnológico para la ganadería.
- Transportistas de ganado.
- Transportistas de carnes.



- Mataderos y salas de despiece.
- Empresas de tratamientos DDD, (Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Los citados accesos a datos se mantendrán actualizados.

7. RECURSOS DE PERSONAL

Atendiendo a la estructura administrativa se cuenta con el personal, incluidos los técnicos veterinarios, establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo legalmente establecida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en:

- Servicio de Sanidad Animal
- Secciones de Sanidad Animal/Ganadería provinciales
- Oficinas Comarcales Agrarias

Se contará, además, con la colaboración de los veterinarios autorizados, incluidos los de las ADSG, que tal y como se establece en el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro Nacional de las mismas, deberán colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorias.

Se contará, asimismo, con los veterinarios de explotación, que pueden ser los mismos que los veterinarios autorizados en determinadas circunstancias, en cumplimiento de las funciones que son de su competencia en base al Artículo 12 del REGLAMENTO (UE) 2016/429 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal, entre las funciones se encuentra la de tomar medidas para garantizar la detección temprana de enfermedades mediante la realización de diagnósticos y diagnósticos diferenciales adecuados para descartar o confirmar una enfermedad.

El Centro Local podrá establecer contratos o convenios de colaboración con empresas públicas y/o privadas para la prestación de servicios veterinarios.

8. GRUPOS DE EXPERTOS

El Centro Local podrá contar con el asesoramiento de grupos de expertos, de trayectoria profesional o académica reconocida, tanto a nivel nacional como de la propia Comunidad Autónoma, en las áreas de epidemiología (incluyendo la transmisión por vectores), diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, valoración, sacrificio, bienestar animal y limpieza y desinfección.

Será misión del grupo de expertos asignados para cada enfermedad de la lista de enfermedades de declaración obligatoria:

- Proponer un modelo previo de encuesta epidemiológica como primera medida de actuación ante una sospecha. En el Manual práctico de operaciones en la lucha frente a cada enfermedad, se dispone de un modelo genérico de esta encuesta con la información básica que debe contener. El grupo de expertos





establecerá un modelo definitivo de encuesta epidemiológica que permita poder determinar la repercusión epidemiológica de un foco. Al igual que en el caso anterior, la información que contiene esta encuesta figurará en el Manual práctico de operaciones.

- Aconsejar en materia de saneamiento y eliminación de canales.
- Aconsejar en el estudio de detección de portadores tanto domésticos como salvajes.
- Aconsejar en materia de protección frente a vectores.
- Formación de personal.
- Colaborar con las distintas administraciones en la realización de simulacros y ejercicios prácticos.

El Grupo de Expertos podrá desplazarse temporalmente a un lugar próximo al foco para aconsejar, *in situ*, la estrategia de actuación.

9. UNIDADES DE SEGUIMIENTO

En caso de la aparición de la enfermedad se crearán Unidades de Seguimiento, que estarán formadas por los representantes del Centro Local, del SEPRONA de la Guardia Civil, de la Administración Local, y representantes del sector afectado, con el apoyo de integrantes del grupo de expertos y del MAPA.

Estas Unidades serán las encargadas de hacer un seguimiento puntual de la situación de la enfermedad y valorar la situación real del sector y la evolución de la enfermedad. Esta unidad se constituye como órgano asesor del Centro Local, no teniendo poder decisorio.

10. LABORATORIOS DE REFERENCIA

La Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (UARSA) del LARAGA, designado como Laboratorio de Referencia para sanidad animal dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, actuará en coordinación con los Laboratorios Nacionales de Referencia para las enfermedades objeto de este Plan, que se encuentran recogidos en el Anexo V del Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria.

La UARSA es un laboratorio de diagnóstico capaz de diagnosticar distintas enfermedades, con los métodos establecidos en el ámbito comunitario.

Las muestras a tomar serán las indicadas en los protocolos establecidos en los manuales de operaciones.

Se deberá contactar con el Laboratorio para las instrucciones de conservación y envío de muestras, que siempre deberán ir acompañadas de la documentación que contenga información necesaria para la investigación laboratorial y al menos los siguientes datos:

- Identificación del titular de la explotación, con su firma, domicilio y localización de la ganadería.
- Datos de la explotación: Código, tipo, calificación sanitaria y zootécnica, censo.
- Muestras remitidas y características de las mismas.





- Motivo de los análisis: sospecha y/o confirmación de enfermedad
- Identificación, fecha y firma del Veterinario responsable.

Las técnicas de diagnóstico disponibles en el laboratorio para enfermedades de la Lista de enfermedades de declaración obligatoria de acuerdo al RD 779/2023 son las siguientes:

Laboratorio de Sanidad Animal (UARSA)					
Diagnóstico	Matriz	Técnicas	Sistema de calidad	Programa de sanidad animal	Capacidad (muestras/día)
PP Africana	Suero de suidos	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia sanitaria porcina adaptado al riesgo de incursión de PPA en la UE. Vigilancia sanitaria en fauna silvestre.	900
	Sangre (EDTA), suero, vísceras y tejidos de suidos	RT-PCR	UNE EN ISO 17025		200
PP Clásica	Suero de suidos	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia epidemiológica de PPC, PPA, y EA en poblaciones de jabalíes.	1800
Influenza Aviar	Suero de aves	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia de la influenza aviar. Movimientos (IIC y 3ºP).	1800
	Hiposos orofaríngeos y cloacales	PCR	UNE EN ISO 17025		200
Enfermedad de Newcastle	Suero de aves	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia de la influenza aviar. Movimientos (IIC y 3ºP).	1800
	Hisopos orofaríngeos y cloacales	PCR	UNE EN ISO 17025		200

IIC y 3ºP = Intercambio intracomunitario y con terceros países

11. RECURSOS DE MATERIALES

La Dirección General de Ordenación Agropecuaria y el Centro Local están preparados para el aprovisionamiento del siguiente equipamiento y material:

- Material Fungible para toma de muestras
- Vestimenta y calzado de protección desechable.
- Equipos de sacrificio mecánicos y químicos
- Mochilas de desinfección
- Desinfectantes, detergentes y jabones
- Equipos de necropsia





- Acumuladores y refrigerantes de inercia
- Neveras
- Ordenadores, Fotocopiadoras, Ficheros
- Modelos de documentos para remisión de muestras
- Modelos de documentos para levantamiento de actas
- Modelos de encuestas epidemiológicas
- Modelos de inspección clínica de los animales.
- Vehículos y carburante
- Contenedores para material desechable
- Útiles de movimientos de tierra (máquinas y herramientas, así como asesoramiento acerca de los terrenos en los que el enterramiento de animales puede suponer un riesgo ambiental)
- Útiles para restringir el paso a determinadas zonas
- Letreros de advertencia de “local infectado”
- Letreros de “zona de protección y vigilancia”

En todo caso cada Oficina Comarcal Agraria dispone permanentemente de los siguientes recursos mínimos:

- Vestuario desechable
- Desinfectante: hipoclorito sódico y material para su aplicación.
- Material para toma de muestras: envases con tapas herméticas, tubos estériles con EDTA tipo vacutainer, tubos estériles sin anticoagulante tipo vacutainer, tubos estériles y herméticos para la recogida de epitelio, jeringuillas y agujas estériles, cuchillos, bisturís, pinzas y tijeras.
- Equipos de necropsia
- Contenedor para material desechable
- Modelos de boletín de remisión de muestras al Laboratorio y de levantamiento de Actas.
- 1 o 2 vehículos por unidad y carburante.

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

12. INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE

Tal y como recoge este documento, las enfermedades de la lista de enfermedades de declaración obligatoria establecidas en el RD. 779/2023 de 10 de octubre y del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal, que establece

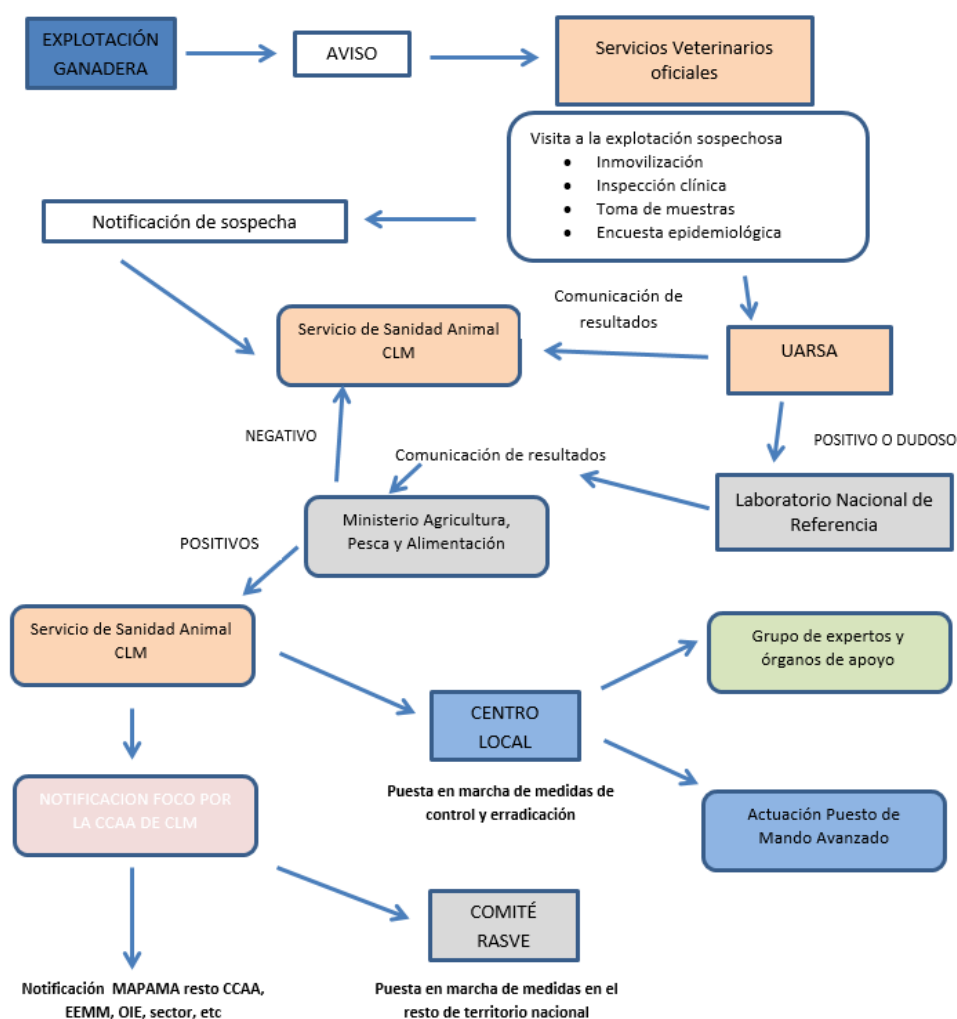




determinadas normas para la prevención y el control de las enfermedades de los animales que son transmisibles a los animales o a los seres humanos, disponen en numerosos casos de normativa específica que establece las medidas que se deben aplicar tanto en caso de sospecha como de confirmación de la enfermedad.

Asimismo, es necesario disponer de un **Manual práctico de operaciones** para cada una de las enfermedades, con el fin de constituir una guía práctica para los veterinarios oficiales, en el cual se detallen las actuaciones a llevar a cabo. Existen Manuales de este tipo de ámbito estatal, que serán de aplicación en Castilla-La Mancha. Estos manuales están disponibles en la página web del MAPA.

El esquema general de actuación en caso de sospecha es el siguiente:



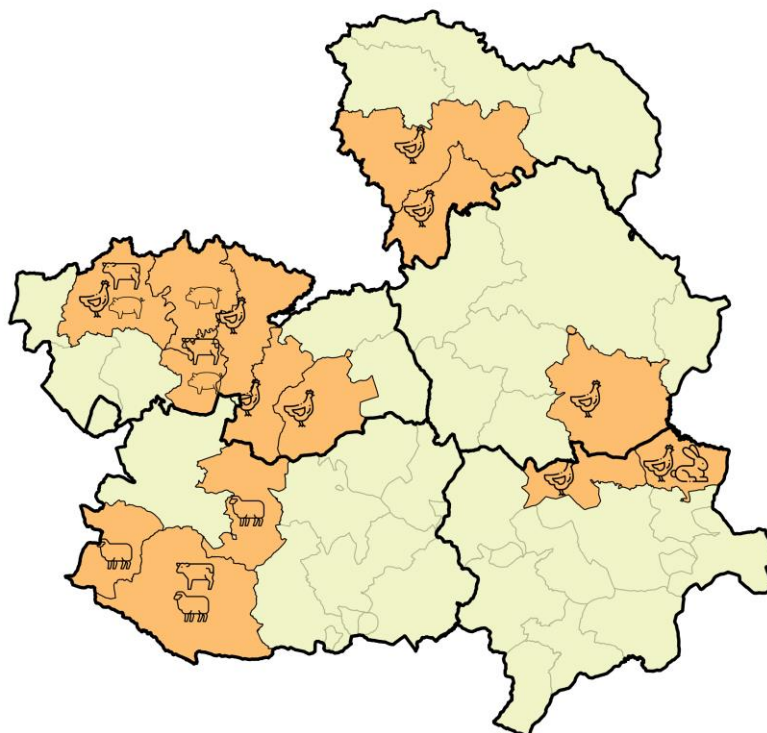


13. ZONAS DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

En Castilla La Mancha existen determinadas comarcas que pueden ser consideradas como de mayor riesgo epidemiológico debido a varios factores, tales como su alta densidad de animales de especies sensibles, sistemas de producción empleados, vínculos comerciales, movimientos entre explotaciones, etc. En base a esto, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se pueden definir, en función de la especie, las siguientes comarcas o zonas de mayor riesgo epidemiológico

ESPECIE	PROVINCIA	COMARCA
PORCINO	TOLEDO	GÁLVEZ TALAVERA DE LA REINA TORRIJOS
BOVINO	CIUDAD REAL	ALMODÓVAR DEL CAMPO
	TOLEDO	GÁLVEZ TALAVERA DE LA REINA
OVINO/CAPRINO	CIUDAD REAL	ALMADÉN ALMODÓVAR DEL CAMPO MALAGÓN
AVES	ALBACETE	CASAS IBÁÑEZ LA RODA
	CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR
	GUADALAJARA	GUADALAJARA PASTRANA
	TOLEDO	MADRIDEJOS MORA TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
CONEJOS	ALBACETE	CASAS IBÁÑEZ





14. VACUNACIÓN DE EMERGENCIA:

El uso de vacunas contra las enfermedades está regulado legalmente en función de la enfermedad que pueda ser la causante de un brote, quedando normalmente su manipulación, fabricación, almacenamiento, suministro, distribución y venta bajo control oficial de la Administración. Sin embargo, en caso de que la situación epidemiológica lo aconseje y siempre con previa autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales, se prevé la posibilidad de emplear la vacunación de emergencia dentro de la lucha contra determinadas enfermedades. Los criterios y factores que se deben tener en cuenta para el empleo o no de la vacunación de emergencia son los siguientes:

1. Densidad de población de animales sensibles. Alta o baja.
2. Especies predominantemente afectadas clínicamente. Porcino o rumiantes
3. Salida de la zona de protección de animales posiblemente infectados o sus productos
4. Probabilidad de la propagación aérea de la enfermedad a partir de las explotaciones infectadas. Alta o baja.
5. Vacuna adecuada. Disponible o no.
6. Origen de los focos (localización). Conocido o desconocido.
7. Pendiente de incidencia de focos. Rápido ascenso o con ascenso ligero o moderado.
8. Distribución de los focos. Amplia o limitada.
9. Reacción pública a la política de erradicación total. Fuerte o débil.





10. Aceptación de la regionalización tras la vacunación. Si o no
11. Evaluación económica de estrategias de control que entran en juego. Es previsible que una estrategia de control sin vacunación de emergencia conlleve pérdidas económicas bastante más elevadas en los sectores agrícolas y no agrícolas, o con vacunación de urgencia conlleve pérdidas económicas bastante más elevadas en los sectores agrícolas y no agrícolas

Con antelación a la inmunización de los animales se elaborará un Plan de vacunación de emergencia, que se presentará por el MAPA a la Comisión Europea, solicitándose a las autoridades comunitarias la autorización de la vacunación. Este plan se elaborará según la información detallada que incluirá al menos:

- Vacuna utilizada;
- Zona geográfica en la que esté previsto realizarse la vacunación de emergencia;
- Especie y edad de los animales que se vayan a vacunar;
- Duración de la campaña de vacunación;
- Prohibición de movimiento de animales vacunados y no vacunados de especies sensibles y de sus productos;
- Identificación especial adicional y permanente y el registro especial de los animales vacunados.

Dependiendo de la situación epidemiológica se prevé emplear dos modalidades de vacunación de emergencia siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Expertos:

1. **Vacunación profiláctica:** vacunación de emergencia “en sábana” que no implica la realización del sacrificio posterior de los animales inmunizados. Se llevaría a cabo especialmente en aquellos casos en los cuales no se considerase viable la erradicación de la enfermedad mediante sacrificio masivo, debido a aparecer numerosos focos distribuidos en diferentes puntos geográficos con elevada densidad de animales de especies sensibles. Se deberá realizar un estudio posterior en la población vacunada que permita detectar la posible circulación de virus campo, para lo cual se tomarán muestras de sueros para su posterior estudio serológico de la población inmunizada mediante el ELISA en el marco de estrategia DIVA en todas las EDOs donde haya vacunas, para detectar aquellos animales que puedan permanecer infectados. Se establecerá alrededor del perímetro de la zona de vacunación una zona de vigilancia de 10 km. En la que estará prohibida la vacunación, se intensificará la vigilancia y los movimientos de animales de especies sensibles estarán sometidos a control oficial.

2. **Vacunación supresora:** vacunación de emergencia que se realizará únicamente en conexión con el sacrificio preventivo. Dependiendo de la situación epidemiológica se aplicará en un radio de 1 a 3 km. alrededor del foco, siempre dentro de la zona de protección y en explotaciones claramente identificadas. Todos los animales vacunados deberán estar debidamente marcados para facilitar su identificación antes de su posterior sacrificio.

En caso de procederse a la vacunación de emergencia se deberá:

1. Realizar un estudio del censo de la población de animales de especies sensibles que sería objeto de vacunación.





2. Calcular el número de animales que se podrían vacunar por día dependiendo de las circunstancias especiales locales: sistemas de producción extensivo o intensivo, densidad de población de animales de especies sensibles, etc.
3. Calcular el número de equipos de vacunación de los que se deberá disponer, compuesto cada uno al menos por 2 personas, 1 veterinario y 1 ayudante técnico veterinario o 2 veterinarios, teniendo en cuenta que cada equipo podría vacunar una media de 1.000 animales diarios. El personal encargado de la vacunación recibirá una formación especial sobre los signos clínicos de la enfermedad en los animales de las diferentes especies sensibles y las medidas inmediatas que deberán adoptar en caso de detectar síntomas o lesiones compatibles con la misma durante la vacunación, ya que no se deberán vacunar explotaciones infectadas ni animales con signos clínicos compatibles con la enfermedad.
4. Determinar la duración de la campaña de vacunación. Esta duración podrá variar dependiendo del tipo de vacunación que se realice, pero en todo caso se tratará que sea inferior a una semana.
5. Extremar las medidas de bioseguridad en los movimientos de los equipos de vacunación entre las explotaciones.
6. Disponer de material necesario: vehículos, neveras que garanticen la cadena del frío, pistolas de vacunación, agujas y jeringuillas, sistemas móviles de desinfección, desinfectantes, guantes, botas, monos desechables, etc.
7. Disponer de sistemas de identificación de los animales vacunados.
8. Crear un programa de información al público acerca de la seguridad de la carne, leche y los productos lácteos procedentes de animales vacunados para el consumo humano.
9. La vacunación se realizará de forma centrípeta, desde las explotaciones más externas de las zonas de vigilancia y protección, hacia las más cercanas a los focos detectados.
10. Las vacunas no empleadas durante la campaña deberán ser recogidas por los SVO, quienes garantizarán su posterior destrucción.

15. SACRIFICIO POR RAZONES DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural tiene establecido un plan de contingencia en materia de protección de los animales durante la matanza en vaciados sanitarios por motivos de sanidad animal de acuerdo al Reglamento (CE) 1099/2009 de 24 de septiembre, al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace:

http://www.agri.jcmlm.es/produccagraria/pdf/Proteccion_animales.pdf

Aquí se establecen los diferentes requerimientos legales necesarios para efectuar los sacrificios, así como los métodos que pueden usarse para ello, y también las empresas de suministro del material necesario para efectuarlo.

16. DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES





Los animales se podrán destruir de acuerdo con la normativa vigente referente a las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, mediante:

- Enterramiento en vertedero autorizado previo procesamiento mediante esterilización a presión y marcado permanente del material resultante.
- Incineración directamente o tras su transformación por esterilización a presión si así lo exige la autoridad competente, y el marcado permanente del material resultante.
- Plantas de transformación de cadáveres y subproductos cárnicos.

El método de elección prioritario será el tratamiento en Plantas de transformación de cadáveres y subproductos cárnicos, pero ante la alternativa de tener que utilizar otro, la elección del método de destrucción que se elija dependerá de distintos factores, como son:

- Localización de la explotación afectada, tipo de explotación y número de animales en la misma.
- Disponibilidad y características del terreno para efectuar la incineración o el enterramiento.
- Proximidad de la explotación a una planta de transformación.

Si el método elegido es el enterramiento, previamente se deberán realizar los estudios edafológicos y de acuíferos pertinentes que garanticen la seguridad del método.

En la fosa se arrojarán los cadáveres, así como el material desechable utilizado por el personal durante las operaciones. Debe realizarse una desinfección y vigilancia de la zona adecuadas, así como desinfectar apropiadamente todo el material y equipos empleados en estas operaciones.

Si el método de elección es la incineración, además se empleará una gran cantidad de material inflamable para la incineración de los cadáveres.

Los cadáveres enviados a una planta de transformación, deben ir acompañados por un documento de autorización de traslado de cadáveres. En cualquier caso, los vehículos utilizados para el transporte, deberán ir precintados y ser a prueba de escapes para evitar las pérdidas de líquidos durante el transporte, los cuales serán sometidos a una completa limpieza y desinfección.

Las plantas de transformación deben cumplir con los requisitos solicitados por la administración según viene relacionados el Reglamento CE 1069/2009 y Reglamento UE 142/2011 y el RD 1528/2012 por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia SANDACH, y el RD 894/2013 que modifica ciertos aspectos del RD 1528/2012.

No existen plantas de transformación que cumplan con todos los requisitos de este RD 1528/2012, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Sin embargo, existe una red de recogida y transporte de animales muertos a planta de transformación, gestionada por varias empresas, que cuentan con una flota de camiones de recogida diaria.

En el caso de que el método de elección sea la destrucción en planta de tratamiento, se establecerá contacto con la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma implicada, y con la planta de tratamiento que vaya a destruir los cadáveres para





solicitar las oportunas autorizaciones de traslado de los cadáveres. El listado de plantas de tratamiento autorizadas, a nivel nacional, puede consultarse en el enlace

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/04_20200825_ptransformacion_tcm30-442701.pdf

17. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Existe un registro de los centros de limpieza y desinfección autorizados en España, la mayoría de ellos de titularidad privada.

El listado se encuentra disponible y actualizado en el siguiente enlace

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/listadecentrosdelimpiezaydesinfecciondevehiculos_tcm30-111687.pdf

18. FORMACIÓN

Para una eficaz lucha contra las enfermedades animales, es fundamental contar con personal altamente cualificado, con este fin, el servicio de Sanidad Animal de Castilla-La Mancha realiza de forma periódica cursos de formación específica destinados a veterinarios tanto de la administración como del sector privado.

El personal veterinario integrado en la Red de Alerta Veterinaria de Castilla-La Mancha recibe, regularmente, formación para poder actuar, en caso de cualquier alerta sanitaria, de forma correcta. De esta forma se han organizado varios cursos relacionados con las enfermedades animales.

Así, los cursos y formación recibida pueden agruparse en los siguientes temas:

1. Epidemiología veterinaria. Elaboración y gestión de Planes de Alerta.
2. Programas de vigilancia, control y erradicación de enfermedades animales de declaración obligatoria: Fiebre Aftosa, Lengua Azul, Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis ovina-caprina.
3. Medidas de bioseguridad en explotaciones ganaderas. Puesto que en muchas de las enfermedades que pueden aparecer tienen una alta transmisibilidad y por sus graves repercusiones para el país, se hace necesaria la aplicación protocolos estrictos y sistemáticos que garantice que los virus, en caso de estar presente, no salgan de la explotación visitada.
4. Manejo de las principales especies domésticas de producción. Principales técnicas y métodos de protección y bienestar animal.
5. Procedimientos para la toma de muestras en animales de abasto, con objeto de una Alerta Sanitaria.

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad se realizan periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

El sector ganadero, al tratarse de la primera línea de observación de las posibles enfermedades animales de declaración obligatoria, debe recibir las suficientes acciones de concienciación y formación respecto a estas enfermedades, medidas de bioseguridad en explotaciones ganaderas y las alertas sanitarias veterinarias que se puedan originar, bien a través de folletos y trípticos divulgativos sobre las enfermedades de mayor interés en Castilla-La Mancha, o bien a través de cursos o





jornadas informativas, dirigidos al sector ganadero, a fin de lograr la suficiente formación que capacite a este sector en el reconocimiento de las principales enfermedades de declaración y que suponen un mayor riesgo para la comunidad autónoma.

19.- COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

La comunicación se ha convertido en una parte muy importante de la gestión sanitaria, en especial en situaciones de crisis sanitarias por brotes epizooticos. El manejo adecuado de la información es una parte fundamental para una buena gestión de riesgos, especialmente cuando tiene lugar una situación de alerta sanitaria. La información debe ser completa, uniforme y actualizada para ser efectiva y llegar correctamente a través de los canales adecuados a la audiencia deseada.

Se debe tratar de establecer unos principios que deben regir la comunicación tanto en momentos de crisis sanitaria como en periodos entre alertas (periodos de paz), en sus dos vertientes, la comunicación interna, que es la que se establece entre los diferentes niveles y departamentos de la administración a nivel nacional y de las Comunidades Autónomas, y la comunicación externa que es la que se establece entre la administración y el resto de agentes involucrados en la gestión sanitaria de la cabaña ganadera y de la fauna silvestre, entre los que se incluyen por ejemplo organismos internacionales relacionados con la sanidad animal como la OMSA o la FAO, los sectores ganaderos o el público en general.

El objetivo básico es contribuir al establecimiento de las bases para que la comunicación sea eficaz y fluya de forma ordenada y constante, aspectos que resultan decisivos cuando se atraviesan momentos de alerta sanitaria.

Comunicación en periodos de alerta sanitaria

1. Comunicación interna

Entre las actuaciones de comunicación que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el caso de aparición de un foco estarán:

- a. Notificación al MAPA de la sospecha, y en su caso, confirmación de un foco de enfermedad de declaración obligatoria.
- b. Comunicación periódica de la evolución de la situación, de las medidas adoptadas y de las medidas a adoptar, así como de la evaluación de las necesidades de medios materiales y humanos, siguiendo los modelos de informes que se establezcan al efecto.
- c. La Comunidad Autónoma se mantendrá en comunicación permanente con la/s explotación/es afectada/s.

Entre las responsabilidades del Centro Local estarán:

- a. Descripción diaria de la situación y elaboración de informes de evolución de la alerta sanitaria en base la información enviada por los equipos de campo.
- b. Mantenerse en contacto con las fuerzas de seguridad, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, plantas de eliminación, etc.
- c. Colaborar con las autoridades en cuanto a la declaración de enfermedad y otras medidas.
- d. Comunicación a nivel local siguiendo en el marco de la estrategia de comunicación nacional.





e. Comunicación con el laboratorio regional oficial.

En relación a las comunicaciones internas entre las diferentes autoridades de Castilla-La Mancha competentes que pudiesen verse implicadas en un foco, en el caso de una posible zoonosis se comunicaría con el Servicio Competente en materia de Salud Pública, o en el caso que el foco afecte a fauna silvestre o cinegética, con los servicios competentes en medio ambiente o caza que recibirán información actualizada acerca de:

- a. Situación de la enfermedad.
- b. Posibles consecuencias e impacto.
- c. Opciones de control legalmente aplicables.
- d. Posibles escenarios y opciones sobre medidas de control.
- e. Mecanismos de coordinación entre ambas Consejerías.

2. Comunicación externa

Deberá existir un flujo de información permanente y adecuado con otros agentes externos implicados o que deban ser conocedores de la situación sanitaria producida:

- a. Asociaciones representativas de los sectores ganaderos. Se solicitará su colaboración para la detección precoz de posibles focos de enfermedad, comunicando a la mayor brevedad cualquier sospecha de enfermedad a los SVO, así como para mantener informados a sus asociados sobre la situación de la alerta en cada momento, en base a la información que se les remita.

Se informará a los sectores ganaderos afectados con la frecuencia que la situación epidemiológica requiera. Se diferenciarán tres tipos de destinatarios en función de su localización:

- En zonas afectadas.
- En zonas en riesgo.
- Resto de zonas.

Tras la declaración de la alerta sanitaria, desde la Dirección General de Ordenación Agropecuaria se convocará a las asociaciones representantes de los sectores ganaderos implicados, así como a otras entidades que pudieran verse afectadas, para la celebración de una reunión informativa en la que se tratarán los siguientes temas:

- Situación de la alerta sanitaria.
- Medidas adoptadas y actuaciones que se llevarán a cabo.
- Consecuencias e impacto de las estrategias disponibles.
- Papel del sector en la gestión de la alerta (vigilancia, bioseguridad, etc.).

En función de la situación de la alerta sanitaria, con la frecuencia que desde la Dirección General de Ordenación Agropecuaria se considere necesario podrán celebrarse posteriormente otras reuniones con el fin de actualizar la información disponible.

- b. Sociedades de cazadores. Se solicitará su colaboración para la detección de posibles focos de enfermedad en aquellos casos en los que esté involucrada la fauna silvestre y comunicación de cualquier sospecha de enfermedad a los SVO, así como para mantener informados a sus asociados sobre la situación de la alerta en cada momento, en base a la información enviada desde la SGSHAT así como sobre las medidas a adoptar en materia de bioseguridad en la caza o restricciones aplicadas a la actividad cinegética en las zonas afectadas y/o en las zonas libres.





En el caso de que se vea afectada la fauna silvestre o exista un riesgo evidente para ella se informará de la alerta también a las sociedades de cazadores, con las que también se mantendrán reuniones en caso de verse necesario.

c. Otros actores involucrados: Facultades de Veterinaria, Colegios de Veterinarios y asociaciones profesionales, Organizaciones Profesionales Agrarias, Ferias y Mercados de ganado, etc. Se solicitará su colaboración en la realización de campañas de información y sensibilización sobre la alerta sanitaria.

d. Medios de comunicación. Se solicitará su colaboración en la divulgación de información veraz sobre la situación de alerta sanitaria a la sociedad.

Cualquier contacto del personal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con los medios de comunicación se realizará previa autorización del/de la Director/a General. En caso necesario, la Dirección General de Ordenación Agropecuaria nombrará para cada Alerta Sanitaria un responsable experto en la enfermedad de que se trate, encargado de mantener el contacto con los medios de comunicación. La estrategia de comunicación a seguir deberá ser definida y consensuada a nivel del Centro de Control. Dicha estrategia se podrá ir adaptando en función de la evolución de la alerta.

e. Comunicación en redes sociales. Con el objetivo de conseguir la mayor difusión posible entre la población sobre la situación de la alerta sanitaria, la Dirección General de Ordenación Agropecuaria publicará, si se considerase oportuno, periódicamente notas informativas en las redes sociales.

Comunicación en periodos sin alerta sanitaria

Durante estos períodos se llevarán a cabo por el Servicio de Sanidad Animal principalmente las siguientes actividades:

- a. Recepción de forma sistemática de información sobre el comportamiento de las enfermedades a escala mundial, estando en comunicación con los órganos específicos internacionales.
- b. Información al Sector y otros destinatarios sobre la situación epidemiológica en sanidad animal, especialmente en aquellos países con los que se tienen relaciones comerciales o epidemiológicas, priorizando aquellos eventos que supongan un especial riesgo para Castilla-La Mancha.
- c. Labores de sensibilización frente a los riesgos más importantes presentes en los países de nuestro entorno.
- d. Formación, y entrenamiento periódico del personal que pudiera verse implicado en alertas sanitarias mediante ejercicios de simulación con el objetivo de mejorar la eficiencia en la actuación y comunicación de riesgos.

20. BIENESTAR ANIMAL

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional y autonómica aplicable al bienestar animal.

21. RIESGOS LABORALES



En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable la seguridad en el trabajo (Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

22. FAUNA SILVESTRE

Los animales, y muy particularmente la fauna silvestre, se consideran la fuente de más del 70% de todas las enfermedades emergentes. En consecuencia, la vigilancia sanitaria de la fauna es crítica para el control de esas enfermedades. España cuenta con un plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre adecuado a las características del país, de su fauna silvestre y de su sector ganadero, que se puede consultar, junto con más información sobre fauna silvestre en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ([Fauna silvestre \(mapa.gob.es\)](http://Fauna%20silvestre%20(mapa.gob.es)))

Las enfermedades de la fauna silvestre pueden tener relevancia por varios motivos:

- Por tratarse de zoonosis.
- Por afectar a la sanidad ganadera.
- Por comprometer la producción cinegética.
- Por sus efectos en la conservación de la fauna silvestre.

Las poblaciones de animales silvestres enfocadas a una producción cinegética son frecuentemente manejadas mediante cercados, alimentación y traslados, lo que las convierte en especies pseudo-ganaderas con cuidados sanitarios limitados. En este contexto, se deben tener en consideración las conexiones entre patógenos, animales silvestres y domésticos, medio ambiente y actividades humanas. Esta red de factores forma un entramado dinámico donde emergen nuevos patógenos o nuevos hospedadores, donde los cambios en la densidad de población o en el comportamiento del hospedador afectan a la prevalencia, y donde los agentes patógenos pueden modificar su virulencia y aumentar su rango de hospedadores.

Todo esto lleva al desarrollo del plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se integra con el resto de programas relativos a otras enfermedades animales y que establece sistemas de vigilancia activa y pasiva sobre la fauna silvestre.

Dicho manual se encuentra disponible en la zona de acceso público de la página web de la RASVE en el enlace:

[manualdeoperacionesfaunasilvestreenero2019_tcm30-378318.pdf \(mapa.gob.es\)](http://manualdeoperacionesfaunasilvestreenero2019_tcm30-378318.pdf)

En Castilla-La Mancha se está a lo dispuesto en dicho plan nacional, estableciéndose objetivos de muestreo anuales y actuaciones según lo indicado en los sistemas de vigilancia activa y pasiva del manual.

23. REVISIÓN DEL PLAN DE ALERTA

El presente Plan de Alerta podrá ser revisado y modificado cuando lo requiera la situación epidemiológica, los cambios en la normativa o los avances en la lucha contra la enfermedad. Las revisiones del Plan de Alerta tendrán en cuenta la compatibilidad con los planes de otros Estados miembros de la UE.



Anexo I: Unidades administrativas y otras entidades de interés en Castilla-La Mancha

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	C.P.	TELÉFONO	E-MAIL
ALBACETE					
Colegio Oficial de Veterinarios de Albacete	Martínez Villena, 14	Albacete	02001	967 21 70 65	albacete@colvet.es
Delegación Provincial de Albacete	Tesifonte Gallego, 1	Albacete	02071	967 55 85 00	ganaderia-ab@jcm.es
O.C.A. de Albacete	Rosario, 29 – 6ª pta.	Albacete	02071	967 55 79 81	UTG_Albacete@jccm.es
O.C.A. de Alcaraz	Padre Pareja, 1	Alcaraz	02300	967 55 82 80	UTG_Alcaraz@jccm.es
O.C.A. de Almansa	San Juan, 1	Almansa	02640	967 55 85 33	UTG_Almansa@jccm.es
O.C.A. de Balazote	Ctra. Madrid, 65	Balazote	02320	967 55 85 88	UTG_Balazote@jccm.es
O.C.A. de Casas Ibáñez	Ctra. De Cuenca, 19	Casas Ibáñez	02200	967 55 85 99	UTG_Casas_Ibanez@jccm.es
O.C.A. de Elche de la Sierra	José Antonio Merenciano 36	Elche de la Sierra	02430	967 19 85 18	UTG_Elche_Sierra@jccm.es
O.C.A. de Hellín	Alfareros, 4	Hellín	02400	967 19 57 70	UTG_Hellin@jccm.es
O.C.A. de La Higuera	Avd. Castilla la Mancha, 7	Higuera	02694	967 19 57 80	UTG_Higuera@jccm.es
O.C.A. de La Roda	Brunete, 21	La Roda	02630	967 59 63 93	UTG_Roda@jccm.es
O.C.A. de Villarrobleto	Estación, 17	Villarrobleto	02600	967 19 85 41	UTG_Villarrobleto@jccm.es
O.C.A. de Yeste	San Bartolome, 11	Yeste	02480	967 55 82 49	UTG_Yeste@jccm.es
CIUDAD REAL					
Centro de Mejora Agraria "El Chaparrillo"	Ctra. Porzuna, s/n	Ciudad Real	13071	926 27 66 63	lpecuariocr@jccm.es
Colegio Oficial de Veterinarios de Ciudad Real	Plaza de la Provincia, 2-2º	Ciudad Real	13001	926 21 10 14	secretario@icovciudadreal.es administracion@icovciudadreal.es
Delegación Provincial de C. Real	Alarcos, 21, 4ª planta	Ciudad Real	13071	926 27 95 00	sanidadanimalagcr@jccm.es
O.C.A. de Almadén	Plaza Waldo Ferrer, 41	Almadén	13400	926 27 62 92	utgalmaden@jccm.es
O.C.A. de Almodóvar del Campo	Doctor Fleming, 9	Almodóvar del Campo	13580	926 27 66 30	utgalmodar@jccm.es
O.C.A. de Calzada de Calatrava	Empedrada, 37	Calzada de Calatrava	13370	926 27 66 31	utgcalzada@jccm.es
U.T.G. de Horcajo de los Montes	Ctra. De Toledo, 4	Piedrabuena	13110	926 27 64 52	utghorcajo@jccm.es



O.C.A. de Malagón	C/ Tercia, 33	Malagón	13420	926 27 64 50	utgmalagon@jccm.es
O.C.A. de Manzanares	C/ Unión, 3	Manzanares	13200	926 27 94 48	utgmanzanares@jccm.es
O.C.A. de Piedrabuena	Ctra. De Toledo, 4	Piedrabuena	13100	926 27 64 52	utgpiedrabuena@jccm.es
O.C.A. de Tomelloso	Plza. Del Agricultor s/n	Tomelloso	13700	926 27 64 56	utgtomelloso@jccm.es
O.C.A. de Valdepeñas	C/ Nicaragua, 2	Valdepeñas	13300	926 27 66 33	utgvaldepeñas@jccm.es
U.T.G. de Ciudad Real	Alarcos, 21 Planta Baja	Ciudad Real	13071	926 27 92 58	utgciudadreal@jccm.es
O.C.A. de V. de los Infantes	C/ Feria s/n	V. de los Infantes	13320	926 27 66 13	utginfantes@jccm.es
CUENCA					
Colegio Oficial de Veterinarios de Cuenca	Pl. Hispanidad, 3	Cuenca	16004	969 21 17 37	cuenca@colvet.es
Delegación Provincial de Cuenca	Colón, 2	Cuenca	16071	969 17 83 00	sección_ganaderia_cu@jccm.es
O.C.A. de Belmonte	Elena Osorio, 3-1º	Belmonte	16640	967 17 68 14	utgbelmonte@jccm.es
U.T.G. de Cañete	C/ Jardín de los Mendoza,1	Cañete	16300	969 17 98 40	utgcañete@jccm.es
O.C.A. de Cuenca	Colón, 7	Cuenca	16071	969 17 68 50	utgcuenca@jccm.es
O.C.A. de Landete	La Cruz, 1	Landete	16330	969 17 68 70	utglandete@jccm.es
O.C.A. de Motilla del Palancar	Comisario, 9	Motilla del Palancar	16200	969 17 68 77	utgmotilla@jccm.es
O.C.A. de Iniesta	Carretera de Ledaña. 1	Iniesta	16235	967 49 01 11	utginiesta@jccm.es
U.T.G. de Priego	Hospital, 7 Bajo	Priego	16800	969 17 68 80	utgpriego@jccm.es
O.C.A. de San Clemente	Molina, 8	San Clemente	16600	969 17 68 82	utgsanclemente@jccm.es
O.C.A. de Tarancón	Reina Sofía, 1	Tarancón	16400	969 17 68 86	utgtarancon@jccm.es
O.C.A. de Villares del Saz	Carretera, s/n	Villares del Saz	16442	969 17 68 16	utgvillares@jccm.es
GUADALAJARA					
Colegio Oficial de Vet. de Guadalajara	C/ Cardenal González de Mendoza, 23	Guadalajara	19004	949 21 17 94	info@colvetguadalajara.es
Delegación Provincial de Guadalajara	Avda. del Ejército, 10	Guadalajara	19071	949 88 53 00	agguganaderia@jccm.es
O.C.A. de Cogolludo	C/ Las Eras, 12	Cogolludo	19230	949 88 50 66	utgcogolludo@jccm.es
O.C.A. de Guadalajara	Avda. del Ejército, 15 - 1º A	Guadalajara	19003	949 88 52 00	ocaguadalajara@jccm.es



O.C.A. de Molina de Aragón	Antonio López Ayllon Gaona, 1, Planta 2ª	Molina de Aragón	19300	949 88 50 89	utgmolina@jccm.es
O.C.A. de Pastrana	C/ Santa Teresa de Jesús, 9	Pastrana	19100	949 88 50 99	utgpastrana@jccm.es
O.C.A. de Sigüenza	Avda. Pío XII, 8	Sigüenza	19250	949 88 52 02	utgsiguenza@jccm.es
TOLEDO					
Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo	Quintanar de la Orden, 8	Toledo	45004	925 22 39 52	toledo@colvet.com
Delegación Provincial de Toledo	Quintanar de la Orden s/n	Toledo	45001	925 26 68 00	sanidadanimalto@jccm.es produccionanimalto@jccm.es
UARSA	Avda. Portugal, 42	Talavera de la Reina (Toledo)	45600	925 83 94 00	jpbelagarda@jccm.es
Dirección General de Ordenación Agropecuaria	Pintor Matías Moreno, 4	Toledo	45001	925 23 67 00	agri-toledo@jccm.es
U.T.G.. de Almorox	Felipe Vázquez, 1-1	Almorox	45900	925 24 87 72	utgalmorox@jccm.es
O.C.A. de Belvís de la Jara	Parteras, 7	Belvís de la Jara	45660	925 25 96 33	utgbelvis@jccm.es
O.C.A. de Gálvez	Agua, 37	Gálvez	45164	925 25 96 23	utggalvez@jccm.es
O.C.A. de los Navalmorales	Rosario, 16	Los Navalmorales	45140	925 26 50 64	utglosnavalmorales@jccm.es
O.C.A. de Madridejos	Arroyuelo Bajo, 10	Madridejos	45710	925 24 89 80	utgmadrideos@jccm.es
O.C.A. de Mora de Toledo	P. De las Delicias s/n C/ Romaneros	Mora de Toledo	45400	925 24 89 58	utgmora@jccm.es
O.C.A. de Ocaña	José Peñas s/n	Ocaña	45300	925 24 89 70	utgocana@jccm.es
O.C.A. de Oropesa	Plaza de la Constitución, 1	Oropesa	45560	925 25 99 92	utgoropesa@jccm.es
O.C.A. de Quintanar de la Orden	Anselmo Madero, 5	Quintanar de la Orden	45800	925 24 89 77	utgquintanar@jccm.es
O.C.A. de Talavera de la Reina	Avda. de Portugal, 42	Talavera de la Reina	45600	925 83 93 00	utgtala@jccm.es
O.C.A. de Torrijos	D. Ramón Mª del Valle Inclán s/n	Torrijos	45200	925 24 86 99	utgtorrijos@jccm.es
U.T.G. de Illescas	C/ Alameda, 11-Bis	Illescas	45210	925 24 89 88	utgillescas@jccm.es
O.C.A de Toledo	Duque de Lerma, 3	Toledo	45001	925 26 60 37	utgtoledo@jccm.es



Anexo II: Explotaciones y censos ganaderos de Castilla-La Mancha por comarcas

Ovino/caprino/bovino

PROVINCIA	COMARCA	EXPLO BOVINO	CENSO BOVINO	EXPLO OVINO	CENSO OVINO	EXPLO CAPRINO	CENSO CAPRINO
ALBACETE	ALBACETE	7	56862	100	29825	46	2353
	ALCARAZ	20	56237	138	16694	106	5511
	ALMANSA	3	4438	54	12133	48	1946
	BALAZOTE	2	2890	73	9539	64	2304
	CASAS IBAÑEZ	2	8869	46	4852	52	296
	ELCHE DE LA SIERRA	8	15542	62	5223	64	1885
	HELLIN	11	17005	120	11804	104	3939
	HIGUERUELA	4	20056	63	13904	50	1875
	LA RODA	2	16441	49	14689	33	3392
	VILLARROBLEDO	4	15136	69	15009	51	2644
	YESTE	14	18725	111	9506	107	3098
Total ALBACETE		77	232201	885	143178	725	29243
CIUDAD REAL	ALMADEN	176	35569	572	33743	103	2361
	ALMODOVAR DEL CAMPO	287	713441	682	43027	174	1381
	CALZADA DE CALATRAVA	59	159083	197	14687	68	754
	MALAGON	98	195687	260	18054	181	2969
	MANZANARES	14	28149	99	14247	44	8776
	PIEDRABUENA	240	423642	284	27310	83	22250
	TOMELLOSO	11	14601	92	16945	60	2826
	VALDEPEÑAS	10	97569	80	15949	47	1732
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	19	58140	82	15454	53	1900
Total CIUDAD REAL		914	2045881	2350	199416	813	30242
CUENCA	BELMONTE	10	18041	62	8994	21	789
	CUENCA	47	137038	324	37410	210	6189
	INIESTA	2	3504	21	3030	17	197
	LANDETE	3	5946	57	2626	31	294
	MOTILLA DEL PALANCAR	9	16944	60	9504	48	653
	SAN CLEMENTE	6	5814	58	5528	32	1143
	TARANCON	20	98861	43	7820	34	683
	VILLARES DEL SAZ	9	11011	40	7033	28	196
Total CUENCA		106	297159	665	81945	421	10144
GUADALAJARA	COGOLLUDO	48	79895	65	10597	44	2017
	GUADALAJARA	44	80055	117	14898	79	692
	MOLINA DE ARAGON	27	61113	119	30365	69	964
	PASTRANA	10	34467	44	8948	39	346
	SIGÜENZA	36	81186	88	14893	28	1081
Total GUADALAJARA		165	336716	433	79701	259	5100
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	53	88860	195	11542	46	1705





PROVINCIA	COMARCA	EXPLO BOVINO	CENSO BOVINO	EXPLO OVINO	CENSO OVINO	EXPLO CAPRINO	CENSO CAPRINO
	GALVEZ	585	2205711	109	13649	55	2925
	LOS NAVALMORALES	48	65291	77	9527	86	2456
	MADRIDEJOS	29	131371	84	13067	72	5543
	MORA	96	344366	43	15007	45	7214
	OCAÑA	10	7581	30	2795	17	1511
	OROPESA	214	433287	270	11596	55	1315
	QUINTANAR DE LA ORDEN	3	4347	32	6412	14	688
	TALAVERA DE LA REINA	619	1486960	318	21177	103	3361
	TOLEDO	122	406628	84	6941	43	800
	TORRIJOS	182	476992	97	31807	42	2534
Total TOLEDO		1961	5651394	1339	143520	578	30052
Total general		3223	8563351	5672	647760	2796	104781

Porcino/conejos

PROVINCIA	COMARCA	EXPLO CONEJOS	CENSO REP. CONEJOS	CENSO CEBO CONEJOS	EXPLO PORCINO	CENSO REP. HEMBRAS PORCINO	CENSO CEBO PORCINO
ALBACETE	ALBACETE	0	4	1	23	5900	3139
	ALCARAZ	4	4	2	4	4	4781
	ALMANSA	0	0	0	8	3352	11934
	BALAZOTE	3	2	1	7	6	652
	CASAS IBAÑEZ	17	36	19	20	2501	7255
	ELCHE DE LA SIERRA	3	2	1	22	28	4833
	HELLIN	3	5	1	19	86	51575
	HIGUERUELA	0	2	1	2	48	320
	LA RODA	10	16	7	6	3	600
	VILLARROBLEDO	2	9	6	4	1200	796
	YESTE	0	0	0	0	0	1
Total ALBACETE		42	80	39	115	13128	85886
CIUDAD REAL	ALMADEN	0	0	0	70	113	198
	ALMODOVAR DEL CAMPO	0	0	1	113	134	1895
	CALZADA DE CALATRAVA	0	0	0	6	158	844
	MALAGON	1	2	1	5	5	90
	MANZANARES	1	4	2	11	648	4679
	PIEDRABUENA	1	0	0	9	0	3523
	TOMELLOSO	1	2	1	6	0	4782
	VALDEPEÑAS	1	7	2	3	2901	4972
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0	0	0	1	0	421
Total CIUDAD REAL		5	15	7	224	3959	21404
CUENCA	BELMONTE	1	2	1	9	13220	402
	CUENCA	6	7	4	32	3	17633





PROVINCIA	COMARCA	EXPLO CONEJOS	CENSO REP. CONEJOS	CENSO CEBO CONEJOS	EXPLO PORCINO	CENSO REP. HEMBRAS PORCINO	CENSO CEBO PORCINO
	INIESTA	6	10	5	14	38	15968
	LANDETE	7	11	6	80	928	11020
	MOTILLA DEL PALANCAR	2	4	2	7	4	3247
	SAN CLEMENTE	0	1	0	4	0	6
	TARANCON	4	6	3	10	385	6772
	VILLARES DEL SAZ	1	0	0	7	0	6595
Total CUENCA		27	41	2	163	14578	61670
GUADALAJARA	COGOLLUDO	2	2	0	5	3	3
	GUADALAJARA	1	4	2	4	7	10
	MOLINA DE ARAGON	4	3	3	7	150	7640
	PASTRANA	1	0	0	5	331	0
	SIGÜENZA	1	0	0	4	519	2
Total GUADALAJARA		27	41	21	25	1010	7655
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	0	2	1	17	868	1584
	GALVEZ	2	1	1	139	3616	64800
	LOS NAVALMORALES	3	6	3	18	282	9815
	MADRIDEJOS	3	3	2	64	1014	52851
	MORA	2	5	2	19	1829	16214
	OCAÑA	0	0	0	4	202	151
	OROPESA	2	0	0	73	1183	15568
	QUINTANAR DE LA ORDEN	1	6	3	14	958	7093
	TALAVERA DE LA REINA	2	2	3	192	18254	62866
	TOLEDO	1	7	0	60	1248	14926
	TORRIJOS	0	1	0	96	5589	61198
Total TOLEDO		9	9	5	696	35043	307066
Total general		99	178	87	1223	67718	483681

Gallinas

PROVINCIA	COMARCA	EXPLOTACIONES PONEDORAS	CENSO PONEDORAS	EXPLOTACIONES BROILERS	CENSO BROILERS
ALBACETE	ALBACETE	2	0	4	3
	ALCARAZ	8	4	3	0
	ALMANSA	3	0	0	0
	BALAZOTE	3	2	3	1
	CASAS IBAÑEZ	4	0	32	7
	ELCHE DE LA SIERRA	1	0	0	0
	HELLIN	1	1	0	0
	HIGUERUELA	1	0	5	1
	LA RODA	9	3	29	13
	VILLARROBLEDO	6	1	2	0
	YESTE	2	0	0	0
Total ALBACETE		40	11	78	25



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 72F9F9F9D872D1566C6FB8

PROVINCIA	COMARCA	EXPLOTACIONES PONEDORAS	CENSO PONEDORAS	EXPLOTACIONES BROILERS	CENSO BROILERS
CIUDAD REAL	ALMADEN	1	0	0	59
	ALMODOVAR DEL CAMPO	1	1	0	176
	CALZADA DE CALATRAVA	1	0	2	32
	MALAGON	10	3	2	41
	MANZANARES	3	2	6	10
	PIEDRABUENA	4	0	0	35
	TOMELLOSO	3	3	1	25
	VALDEPEÑAS	3	3	2	29
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0	0	0	0
Total CIUDAD REAL		26	12	13	11
CUENCA	BELMONTE	8	3	4	0
	CUENCA	10	2	8	3
	INIESTA	3	1	50	22
	LANDETE	4	0	23	7
	MOTILLA DEL PALANCAR	8	2	25	10
	SAN CLEMENTE	1	0	24	5
	TARANCON	9	1	0	0
	VILLARES DEL SAZ	17	0	2	1
Total CUENCA		60	9	136	48
GUADALAJARA	COGOLLUDO	16	7	0	0
	GUADALAJARA	45	7	2	20
	MOLINA DE ARAGON	2		0	0
	PASTRANA	37	4	1	0
	SIGÜENZA	6	1	0	0
Total GUADALAJARA		106	19	3	2
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	2	1	0	0
	GALVEZ	6	3	17	6
	LOS NAVALMORALES	0	1	3	2
	MADRIDEJOS	11	5	7	1
	MORA	7	1	4	0
	OCAÑA	0	0	3	2
	OROPESA	4	1	7	5
	QUINTANAR DE LA ORDEN	1	1	4	3
	TALAVERA DE LA REINA	3	1	46	23
	TOLEDO	23	6	43	14
	TORRIJOS	4	4	35	23
Total TOLEDO		61	24	169	79
Total general		293	75	399	165

Équidos:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 72F9F9F9D872D1566C6FB8

PROVINCIA	COMARCA	EXPLOT EQUIDOS	CENSO EQUIDOS REPRODUCCION	CENSO EQUIDOS PRODUCCION
ALBACETE	ALBACETE	23	39	111
	ALCARAZ	16	45	44
	ALMANSA	9	21	83
	BALAZOTE	5	4	22
	CASAS IBAÑEZ	0	34	61
	ELCHE DE LA SIERRA	1	32	64
	HELLIN	6	27	63
	HIGUERUELA	3	5	14
	LA RODA	3	28	42
	VILLARROBLEDO	7	26	57
	YESTE	1	41	78
Total ALBACETE		74	302	669
CIUDAD REAL	ALMADEN	59	55	139
	ALMODOVAR DEL CAMPO	176	114	267
	CALZADA DE CALATRAVA	32	55	134
	MALAGON	41	60	150
	MANZANARES	10	52	112
	PIEDRABUENA	35	44	107
	TOMELLOSO	25	40	99
	VALDEPEÑAS	29	68	165
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	65	54	99
Total CIUDAD REAL		472	542	1272
CUENCA	BELMONTE	1	21	41
	CUENCA	18	54	123



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 72F9F9F9D872D1566C6FB8

PROVINCIA	COMARCA	EXPLOT EQUIDOS	CENSO EQUIDOS REPRODUCCION	CENSO EQUIDOS PRODUCCION
	INIESTA	1	24	53
	LANDETE	4	13	29
	MOTILLA DEL PALANCAR	5	14	31
	SAN CLEMENTE	5	23	23
	TARANCON	35	79	79
	VILLARES DEL SAZ	13	32	32
Total CUENCA		41	179	411
GUADALAJARA	COGOLLUDO		9	33
	GUADALAJARA	8	43	189
	MOLINA DE ARAGON	3	5	17
	PASTRANA	3	20	73
	SIGÜENZA		16	39
Total GUADALAJARA		14	93	350
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	16	30	76
	GALVEZ	10	46	109
	LOS NAVALMORALES	9	23	60
	MADRIDEJOS	5	31	84
	MORA	13	43	136
	OCAÑA	3	35	78
	OROPESA	30	50	122
	QUINTANAR DE LA ORDEN	8	31	78
	TALAVERA DE LA REINA	63	179	455
	TOLEDO	31	101	314
	TORRIJOS	18	55	181



PROVINCIA	COMARCA	EXPLOT EQUIDOS	CENSO EQUIDOS REPRODUCCION	CENSO EQUIDOS PRODUCCION
Total TOLEDO		206	624	1963
Total general		807	1740	4395





Castilla-La Mancha

ANEXO III: PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN

ABP-solutions:

Ctra. Córdoba N-420, Km 155
13500 Puertollano
Ciudad Real

Móvil: 670 29 23 71
Tel: +34 923 36 13 80
Fax: +34 923 36 15 65

Persona de contacto: **María Luisa Barrueco Salvador**
luisa@barrueco.es



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 72F9F9F9D872D1566C6FB8